

# Société des Auteurs & Compositeurs Dramatiques

9, 11 & 11<sup>bis</sup>, Rue Ballu, Paris (9<sup>e</sup>)

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

6.XI  
40



## Agence

Apposer le Cachet de l'Agence

Madrid, le 29 de Diciembre de 1954.

**ROBERT ACHARD**  
Don Ramón de la Cruz, 96-98  
Tel. 35-64-50  
MADRID

N/Ref. DS - 5133

Objeto: "TOUT N'EST PAS NOIR" de A. BIRABEAU.-

LOI DES 13-19 JANVIER 1791. ART. 3

LES OUVRAGES DES AUTEURS VIVANTS (ET CINQUANTE ANS APRÈS LEUR MORT POUR LEURS HÉRITIERS OU AYANTS-DROIT - ARTICLE 1<sup>er</sup> DE LA LOI DU 14 JUILLET 1866) NE POURRONT ÊTRE REPRÉSENTÉS SUR AUCUN THÉÂTRE PUBLIC, DANS TOUTE L'ÉTENDUE DE LA FRANCE, SANS LE CONSENTEMENT FORMEL ET PAR ÉCRIT DES AUTEURS, SOUS PEINE DE CONFISCATION DU PRODUIT TOTAL DES REPRÉSENTATIONS AU PROFIT DES AUTEURS

CODE PÉNAL. ART. 428

TOUT DIRECTEUR, TOUT ENTREPRENEUR DE SPECTACLES, TOUTE ASSOCIATION D'ARTISTES QUI AURAIT FAIT REPRÉSENTER SUR SON THÉÂTRE DES OUVRAGES DRAMATIQUES AU MÉPRIS DES LOIS ET RÉGLEMENTS RELATIFS A LA PROPRIÉTÉ DES AUTEURS, SERA PUNI D'UNE AMENDE DE 50 FRANCS AU MOINS ET DE 500 FRANCS AU PLUS ET DE LA CONFISCATION DES RECETTES.

LES DROITS D'AUTEURS EXIGÉS EN ÉCHANGE DE L'AUTORISATION PRÉALABLE PRÉSCRITE PAR L'ARTICLE 3 DE LA LOI DU 19 JANVIER 1791 ET L'ARTICLE 428 DU CODE PÉNAL, S'APPLIQUENT A TOUTES LES EXÉCUTIONS PUBLIQUES, GRATUITES OU PAYANTES, ORGANISÉES DANS UN BUT SOIT D'EXPLOITATION, SOIT DE BIENFAISANCE OU AUTREMENT

### AVIS TRÈS IMPORTANT

LE DROIT EXCLUSIF DE REPRÉSENTATION DE PLUSIEURS OUVRAGES AYANT ÉTÉ CONCÉDÉ A DES DIRECTEURS DE TOURNÉES, LES ORGANISATEURS DE TOUTES SÉANCES DRAMATIQUES DEVRONT, POUR ÉVITER TOUTE DIFFICULTÉ, SOUMETTRE LE PROGRAMME AU CORRESPONDANT DE LA SOCIÉTÉ UN MOIS AU MOINS AVANT LA SÉANCE.

Muy Sr. mío:

Me complace adjuntarle a la presente, debidamente firmado por el autor y registrado en la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA, el contrato relativo a la obra de Mr. André BIRABEAU más arriba indicada.

Aprovecho gustoso la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Robert ACHARD,  
p.o.

*J. Stykowska*

Sr. D. Guillermo FERNANDEZ SHAW  
Claudio Coello, 60  
MADRID

CONTRATO DE TRADUCCION AL castellano DE LA OBRA EN tres ACTOS, TITULADA

" TOUT N'EST PAS NOIR "

Entre Don André BIRABEAU

que en el presente Contrato se llamará AUTOR, de una parte, y Don Guillermo Fernández SHAW y Enrique RAMBAL

que se denominará TRADUCTOR, de otra, se han estipulado las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Bajo reserva de sus derechos para los demás países, AUTOR concede a TRADUCTOR, con carácter exclusivo y por un período de (1) 5 años, la autorización para traducir y adaptar solamente al castellano y representar o hacer representar en España y sus Posesiones, su obra en tres actos, titulada

" TOUT N'EST PAS NOIR "

No obstante, si una vez estrenada la traducción de la obra a que se refiere el presente Contrato dejara de ser representada en un plazo de tres años, AUTOR se considerará desligado de todo compromiso con TRADUCTOR y podrá disponer libremente de su obra.

2.<sup>a</sup> TRADUCTOR se compromete:

a) A estrenar su versión antes de UN AÑO

De no hacerlo así, este contrato quedará anulado «ipso facto».

b) A remitir a AUTOR, con la antelación debida, para su conocimiento y aprobación, si procede, una copia de su traducción.

3.<sup>a</sup> TRADUCTOR no podrá editar ni publicar la traducción o la adaptación a que está autorizado de esta obra; solamente podrá dar copias manuscritas o autografiadas como manuscritas para las necesidades de las representaciones teatrales en Castellano y bajo su exclusiva responsabilidad.

4.<sup>a</sup> En ningún caso será responsable AUTOR de las representaciones que sean dadas, o de las publicaciones que sean hechas sin su autorización expresa y por escrito, en el país a que se refiere el presente contrato.

(1) Indefinido o numero de años.

5.ª La presente autorización se concede en las condiciones siguientes:

a) Todos los derechos de autor, anticipos, primas, Representaciones adelantadas, garantías y toda clase de cantidades que por la traducción o adaptación de la obra objeto de este Contrato paguen las Empresas o cualesquiera persona o entidad que se beneficie de la obra serán divididas en la forma siguiente:

.....CINCUENTA..... por ciento (.....50.....%) a AUTOR.

.....CINCUENTA..... por ciento (.....50.....%) a TRADUCTOR.

b) TRADUCTOR entrega a cuenta de los derechos que correspondan a AUTOR, como más arriba se indica, la cantidad de .....=====..... que le pertenecerá en definitiva, aun en el caso de que la traducción no sea representada.

c) TRADUCTOR pagará, además, la comisión y gastos de Agencias a que puedan dar lugar los antedichos adelantos.

6.ª No refiriéndose este Contrato más que exclusivamente al derecho de representación teatral de la traducción o adaptación de dicha obra en lengua .....castellana y para España y sus Posesiones según se consigna en la condición primera, queda bien entendido que AUTOR conserva íntegramente todos sus demás derechos, tales como los de edición, adaptación a novela, libro de obra lírica, transformación de ópera o zarzuela a comedia o viceversa, película cinematográfica, película hablada, reproducción fotoescénica, etc., y cualesquiera otros sistemas de reproducción conocidos actualmente o que puedan inventarse posteriormente.

7.ª AUTOR se reserva el derecho exclusivo de autorizar, cuando lo tenga a bien, las traducciones y representaciones de su obra en cualquier otro idioma que no sea el .....castellano....., aunque estas representaciones se verifiquen en el país o en los países a que se refiere el presente contrato, siendo los derechos que se perciban por las mismas de la exclusiva pertenencia de AUTOR.

8.ª El presente contrato es personal e intransferible, y únicamente con la autorización de AUTOR podrá TRADUCTOR transferir el derecho a terceros. En todos los casos TRADUCTOR será personalmente responsable de los derechos correspondientes a AUTOR, a que se refiere la condición quinta del presente Contrato.

9.ª TRADUCTOR se compromete a entregar él mismo, o hacer entregar íntegramente, los derechos convenidos y estipulados en la condición quinta del presente Contrato a la *Sociedad General de Autores de España* o a la entidad o persona que la represente legalmente .....

10. Si de la traducción a que se refiere el presente Contrato no se hubieran dado en España..... diez representaciones, por lo menos, en teatros de pri-

mera categoría y en un plazo de un año, a partir de la fecha de su estreno, el presente Contrato será considerado nulo y como no verificado, quedando definitivamente en poder de AUTOR las entregas hechas a él, quien podrá disponer libremente del derecho de traducción, de adaptación y de representación de la obra como bien le parezca.

11. TRADUCTOR se compromete a indicar en los carteles, programas y todos otros medios de publicidad, el nombre de D. André BIRABEAU ..... como autor.....de la obra.

12. Caso de que TRADUCTOR dejase de cumplir cualquiera de los compromisos, especialmente el pago de los derechos de autor, especificados más arriba, AUTOR podrá exigir la anulación del presente Contrato por simple carta certificada, dirigida a TRADUCTOR por conducto de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA, y dispondrá libremente de su obra, sin perjuicio de su derecho a reclamar las sumas que le fuesen debidas por cualquier concepto y en relación con la traducción y adaptación a que se refiere el presente Contrato.

13. Todos los gastos que sean de traducción, judiciales u otros que se originen, serán completamente por cuenta de TRADUCTOR, sin que AUTOR tenga más compromiso que el de entregar un ejemplar en español sin aceptar ninguna responsabilidad.

14. Todo conflicto que pudiera ocasionarse entre las partes contratantes, sus herederos, derechohabientes, administradores o ejecutores testamentarios, será sometido a los Juzgados y Tribunales de Madrid, cuya competencia aceptan las partes. Los gastos que ello ocasione serán de cuenta de la parte demandante.

Y para que conste lo firman por duplicado en Madrid, a .....cinco..... de .....Octubre..... de mil novecientos ..... cincuenta y cuatro y en ..... a ..... de ..... de mil novecientos .....

*Fuigue*  
*Rambal*

*Jules*  
*André Shaw*

Tomada nota

POR LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA:  
El Secretario General,



*Lu et affaire*  
*André*

*Muy*

Registrado con el núm. 796 .....  
Madrid, 21 de Diciembre de 194.....